

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia.

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN: CIUDAD DE MÉXICO A, 18 MAY 2018			
No. de BITÁCORA 09/AH-0279/05/18	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0003739		
Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos			
Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL RAINBOW AGRO SCIENCES, S.A. DE C.V. AVENIDA AMÉRICAS 1930 PISO 5 INTERIOR 2, COUNTRY CLUB C.P. 44610, GUADALAJARA, JALISCO Teléfono 01(33) 23069988 Correo manuelmunoz@rainbowchem.com	R.F.C. ó C.U.R.P. SDA090909RU6	VIGENCIA INICIAL 18 MAY 2018	
		VIGENCIA FINAL 12/05/2019	
NOMBRE COMERCIAL RAINBOW GLIFOSATO 41% SL / GLIFOSATO 41% SL / RAINBOW GLIFOSATO 48 SL / GLYFORAIN / RAINFOSATO / SIMISATO / CLEAROUT / CORTE 41 / JIN 41 / JARIPEO / GLINOMYL / TAKLE / GLYFAN / NOBLE / NOVOSATO / TALACHE / BATTERY PAC / CENTELLA FUERTE / RAYO / LAFAM / GLYFOS 360 SC / FILO APATZINGÁN 360 SC / BOMBAZO 360 SC / VELFOSATO / TAREA / MACHETE / TREMENDO / DANTE / YIERBASATO / ARRAZA / DIABLOSATO / SECA PASTO / SOMBRA / TALACHE / CAYAANA / TOTAL FIX / GLIFOSATO FERÓZ 360 / GLIFOSATO HELLCAT 360 (SAL ISOPROPILAMINA DE GLIFOSATO)			
NOMBRE QUÍMICO / IUPAC Sal isopropilamina de N-(fosfonometil) glicina			
CATEGORÍA TOXICOLÓGICA 5	CAS 38641-94-0	ESTADO FÍSICO LÍQUIDO	
CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN NOMINAL: 41.00; MÍNIMO: 39.00; MÁXIMO: 43.00			
CANTIDAD 2,000,000	UNIDAD DE MEDIDA LITROS	CANTIDAD UMT 2,342,600	FRACCIÓN ARANCELARIA 3808.93.01
OBJETO DE LA IMPORTACIÓN DISTRIBUCIÓN			
PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO CHN	PAÍS DE PROCEDENCIA CHN KOR	ADUANA DE ENTRADA LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN MANZANILLO, COLIMA NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS VERACRUZ, VERACRUZ	

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL
DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

LIC. MIGUEL ÁNGEL ESPINOSA LUNA

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P.11320, Del. Miguel Hidalgo,
Ciudad de México, Tel. 01 (55) 5490 0900 www.semarnat.gob.mx



0050025

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 173300121A1249

MAEL/PRLC/JRR/NZFC

C.c.e.p. QFB. Martha Garciarivas Palmeros, Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental. - Presente.
Mtro. Noe Ríos Somoza, Encargado de la Coordinación de Asesores de la SGPA. - Presente
Karla Isabel Acosta Resendi, Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras. - kacosta@profepa.gob.mx
Ing. Javier Ramos Rodríguez, Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental. - Presente.